



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

23 DE FEBRERO DE 2023

No. 1051 Bis

Í N D I C E A L C A L D Í A S

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Afianzamiento de la Cultura de la Protección Civil, Mitigación de Riesgos y Atención a Emergencias, 2023” 3
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Ponte Guapa”, 2023 15
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa, 2023” 33
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Iztapalapa la más Deportiva 2023” 44
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Ingreso Social de Emergencia: Mercomuna”, 2023 58
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Mujeres Estudiando en Iztapalapa”, 2023 70

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Sistema de Transporte Colectivo.-** Licitación Pública Nacional, número 30102004-001-23 BL.- Convocatoria 01.- Adquisición de lámparas de led lineales, tipo industrial de gran altura y bases de seguridad termoformadas 84
- ◆ **Aviso** 86



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B, numeral 4, 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII, 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20, 29, 30, y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 42, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2023, tengo a bien expedir el:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “MUJERES ESTUDIANDO EN IZTAPALAPA”, ALCALDÍA IZTAPALAPA 2023.

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL DE LA DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, ENTIDAD O ALCALDÍA RESPONSABLE.

1.1. “Mujeres estudiando en Iztapalapa 2023”

1.2. Alcaldía Iztapalapa

1.3. Unidad Administrativa: Dirección General de Inclusión y Bienestar Social; Unidad Operativa: Coordinación de Bienestar Social en conjunto con la Subdirección de Desarrollo Educativo; Unidad Técnico-Operativa: Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1. El Programa “Mujeres estudiando en Iztapalapa 2023” se alinea con los ejes de derechos de la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 8, inciso A “derecho a la educación”, numerales 9 al 11. Con las líneas de acción del programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024, eje 1, igualdad y derechos, derecho a la educación y derechos de las mujeres.

2.2. Con instrumentos internacionales como la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW, la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing; el Consenso de Quito; entre otros instrumentos que retoman la importancia de aumentar la escolaridad de las mujeres que permite disminuir la brecha de desigualdad y abona la agenda de igualdad de género.

3. DIAGNÓSTICO

3.1. Antecedentes.

La educación tiene un papel fundamental en el desarrollo social de las comunidades. En México, la educación ha permitido que un amplio número de personas puedan mejorar su calidad de vida y la de sus familias. La educación repercute de manera positiva tanto en el desarrollo social, laboral, así como en el profesional de las personas; una mayor esperanza de vida y un aumento en los ingresos acompañan comúnmente el aumento en los niveles educativos.

En México, durante el siglo XX se dio un importante crecimiento en la educación formal de la población. El combate más importante contra el rezago educativo se dio en el rubro del analfabetismo. En cincuenta años, se redujo significativamente el porcentaje de personas analfabetas de 25.8% a 4.7%; es decir, existió una reducción de 21.1% entre 1970 y 2020. Es importante destacar, que esta reducción no se ha dado de manera igualitaria entre hombres y mujeres. Entre 1990 y 2020, puede observarse que la población femenina tiene niveles más altos de analfabetismo que sus pares masculinos. Esta brecha ha decrecido en las últimas décadas, sin embargo sigue siendo una tendencia presente en los distintos niveles educativos.

Mientras que en 1990 el 15% de la población de mujeres de 15 años o más sufría de analfabetismo, únicamente el 9.6% de la población masculina se encontraba en esta situación. En 2020, 5.5% de este grupo etario de mujeres estaba en esta condición de rezago, mientras que el número de hombres era de 3.9%.

Una tendencia similar de disminución se ha tenido en los otros niveles educativos, aunque con una mejora menos pronunciada. Esta tendencia a disminuir el rezago educativo es una constante en las distintas entidades federativas. De manera particular, en la Ciudad de México, el analfabetismo actualmente afecta sólo a 1.4% de la población, el porcentaje más bajo de todo el país. La capital mexicana tiene, en su población de 15 años o más, una escolaridad de 11.5 años, como referencia esto equivale al segundo año de bachillerato. A la vez que, en términos de rezago educativo global, se estima que en la Ciudad de México hay 878 mil personas que sufren algún tipo de rezago en términos de educación formal.

Estos números muestran que si bien la capital tiene un avance importante en términos educativos, aún existe un trabajo significativo que debe realizar para eliminar las desigualdades en términos de educación. Los logros que la Ciudad de México ha tenido se deben a diversos factores, entre ellos están la presencia de una amplia variedad de planteles educativos, incentivos económicos para continuar con los estudios y por el propio desarrollo económico de la urbe. Programas sociales como Mi Beca para Empezar o Prepa Sí han sido de vital importancia para ayudar a la población a continuar sus estudios formales y así poder mejorar su calidad de vida. Sin embargo, existe aún una población en las distintas demarcaciones que forman la Ciudad de México, especialmente mujeres, que dejó de estudiar o no pudo concluir su formación educativa, la cual requiere una atención especial para que concluya sus estudios.

Para poder ayudar a este grupo poblacional, la Alcaldía de Iztapalapa inició en 2019 el programa Mujeres Estudiando, el cual se ha implementado de manera ininterrumpida. Este programa tiene por objetivo que las mujeres de 30 años o más logren terminar sus estudios de educación básica y puedan tener acceso a la educación media superior y superior. Para lograr esto, se les brinda ayuda económica y ayuda educativa, talleres grupales y asesorías personalizadas. Junto a la ayuda en el ámbito educativo se les brindan asesorías psicológicas, de salud, y se les integra a las acciones en favor del bienestar social que tiene la alcaldía de Iztapalapa.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.-

El 20% del rezago educativo de la Ciudad de México se encuentra en Iztapalapa. Según los datos del CONEVAL, en esta demarcación existen 178 mil 778 personas que sufren de este tipo de rezago, un porcentaje similar al de la población de esta zona de la ciudad con respecto al total de la misma.

Del grupo etario de mujeres de 30 años o más en Iztapalapa, se estima, según los datos del Censo 2020 que habitan 545 mil 758 mujeres mayores de 30 años. De ellas, 22 mil 005 sufren de analfabetismo, 40 mil 082 no iniciaron o no concluyeron la educación primaria, mientras que 12 mil 004 no tienen la educación secundaria completa, finalmente, 3.28% de las encuestadas cuentan con estudios de bachillerato inconclusos, lo que significa 17 mil 697 de las mujeres. Esto significa que un total de 74,091 mujeres en Iztapalapa mayores de 30 años no tienen la educación básica completa.

3.2.1. El problema educativo en México es multifactorial y sus causas responden a dos dimensiones generales: la falta de condiciones en el sector educativo para cumplir de manera satisfactoria los objetivos educativos nacionales y la falta de medios para que los ciudadanos puedan acceder a los servicios educativos que ofrece el Estado.

3.2.2. Como se mencionó en el diagnóstico, el rezago educativo está fuertemente relacionado con otros problemas sociales como la pobreza, una baja percepción de ingresos, problemas de salud, de movilidad, y de desarrollo laboral. Si bien existe un debate sobre cuáles de estas condiciones son generadas por el rezago educativo y cuáles son causas de este, es claro que existe una relación entre ellas, es decir cuando un individuo sufre de rezago educativo es probable que sufra a la vez de alguno de estos problemas sociales.

3.2.3. El derecho humano a la educación se vulnera cuando una persona no ha iniciado, retomado o concluido sus estudios de primaria, secundaria, nivel medio superior o superior. Todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Además, tienen derecho a tener acceso igualitario, a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

La exclusión a la educación constituye un riesgo para el derecho al desarrollo de la libre personalidad, el cual es un derecho fundamental que permite a los individuos un crecimiento intelectual y personal; además de elegir y materializar los planes de vida que estimen convenientes.

Como consecuencia de la problemática presentada se vulnera el artículo 8° de la Constitución de la Ciudad de México “Ciudad educadora y del conocimiento” en su apartado A numeral 1 que estipula “En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo”.

También el derecho al acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, a disfrutar de sus beneficios y desarrollar procesos científicos. Se violenta también el derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales y el derecho al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad.

Un derecho que se atiende de manera transversal es el derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a través del abordaje de estas temáticas desde un enfoque preventivo.

3.2.4. Hasta 74,091 mujeres de 30 años y más, que no pudieron asistir a la escuela para aprender a leer y escribir, terminaron sus estudios de primaria, secundaria o educación media superior, preferentemente de colonias con alto índice de marginalidad.

3.2.5. Las causas del rezago educativo, se dan en dos dimensiones, una de ellas es la falta de condiciones para que los ciudadanos puedan acceder a los bienes educativos; y como se explicó en las causas el rezago educativo se acompaña por otro tipo de problemas sociales. Debido a esto, es imperante que el gobierno dentro de sus facultades contribuya a garantizar las condiciones de los ciudadanos para poder acceder a los bienes educativos que el Estado brinda

3.2.6. Ningún programa social atiende a la población de mujeres de 30 años o más para revertir su rezago educativo.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

4.1. Objetivo general

a) Disminuir el rezago educativo de mujeres de 30 años y más, residentes en Iztapalapa que desean iniciar, continuar o concluir alfabetización, primaria, secundaria o bachillerato; y apoyar a las mujeres que quieran continuar con sus estudios superiores.

b) Incentivar y promover el ejercicio del derecho a la educación mediante el otorgamiento de talleres y acciones comunitarias, proporcionadas por personas beneficiarias facilitadoras de servicios, y ofrecidas en las modalidades presenciales y a distancia en caso de contingencia sanitaria.

4.2. Objetivos específicos

Otorgar talleres para que las beneficiarias adquieran habilidades cognitivas, emocionales, y herramientas de interculturalidad, e inclusión de la diversidad sexual, de inclusión de la diversidad funcional y de la cultura de paz, a través de la incorporación de personas beneficiarias facilitadoras de servicio, que desarrollen actividades ofrecidas en las modalidades presenciales y a distancia en caso de contingencia.

Entregar un apoyo a través de transferencias monetarias por medio de un vale electrónico o cheque, de la siguiente forma:

Apoyo monetario hasta 100 mujeres de 30 años y más residentes en Iztapalapa que se encuentren en el nivel de alfabetización a través del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos INEA y Centros de Educación Extraescolar CEDEX.

Apoyo monetario hasta 300 mujeres de 30 años y más residentes en Iztapalapa que se encuentren cursando el nivel primario en una institución pública y Centros de Educación Extraescolar CEDEX.

Apoyo monetario hasta 400 mujeres de 30 años y más residentes en Iztapalapa que se encuentren cursando el nivel secundario en una institución pública y Centros de Educación Extraescolar CEDEX.

Apoyo monetario hasta 1,125 mujeres de 30 años y más residentes en Iztapalapa que se encuentren en el nivel de bachillerato o universidad en una institución pública.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1. La población objetivo son 1,925 mujeres y 13 personas facilitadoras de servicios.

6. METAS FÍSICAS

Brindar apoyos a 1,925 mil mujeres de 30 años o más que vivan en Iztapalapa, que no concluyeron sus estudios y siguen estudiando alguno de los niveles de alfabetización, primaria, secundaria, bachillerato o licenciatura en escuelas públicas en dos convocatorias. También se apoyará a 13 beneficiarios facilitadores de servicios que impartirán talleres a los beneficiarios finales.

Los facilitadores categoría “A” (2 personas beneficiarias) serán responsables de realizar el programa de trabajo de los talleres y dar seguimiento a los informes mensuales de los talleristas de la categoría B.

Los facilitadores categoría “B” (11 beneficiarias) realizarán talleres educativos, vocacionales, psicológicos, entre otros, y deberán presentar informes mensuales de sus actividades.

7. ORIENTACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto asignado al Programa Social “Mujeres Estudiando en Iztapalapa 2023”, considera para el ejercicio fiscal 2023 un monto total de recursos de hasta \$10,307,000.00 (Diez millones trescientos siete mil 00/100 M.N.) La desagregación del presupuesto se hará conforme a lo siguiente:

CATEGORÍA	BENEFICIARIOS	MINISTRACIONES	MONTO UNITARIO MENSUAL	PRESUPUESTO TOTAL
Tallerista “A”	2	12	\$10,000.00	\$ 240,000.00
Tallerista “B”	11	11	\$8,000.00	\$ 968,000.00
1era Convocatoria				
Alfabetización	48	9	\$500.00	\$ 216,000.00
Primaria	150	9	\$500.00	\$ 675,000.00
Secundaria	180	9	\$600.00	\$ 972,000.00
Bachillerato y Licenciatura	530	9	\$700.00	\$ 3,339,000.00
2da Convocatoria				
Alfabetización	52	6	\$500.00	\$ 156,000.00
Primaria	150	6	\$500.00	\$ 450,000.00
Secundaria	220	6	\$600.00	\$ 792,000.00
Bachillerato y Licenciatura	595	6	\$700.00	\$ 2,499,000.00
Total	1,938			\$ 10,307,000.00

La erogación de los recursos se hará conforme al siguiente calendario:

Categorías	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Ministración facilitadores	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
Tallerista "A"	\$40,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$240,000.00
Ministración facilitadores	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11
Tallerista "B"	\$88,000.00*	\$88,000.00	\$88,000.00	\$88,000.00	\$88,000.00	\$88,000.00	\$88,000.00	\$88,000.00	\$88,000.00	\$88,000.00	\$88,000.00	\$968,000.00

El programa social no tiene gastos de operación.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1. Difusión

El Programa Social "Mujeres Estudiando en Iztapalapa 2023", se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Asimismo la información del Programa se podrá solicitar en la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Coordinación de Bienestar Social y la Subdirección Desarrollo Educativo y de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos, ubicadas en Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, durante días hábiles de 9:00 a 18:00 horas.

8.2 Requisitos de acceso

El Programa Social "Mujeres Estudiando en la Alcaldía Iztapalapa 2023" está abierto a las mujeres de 30 años y más que cumplan con los siguientes requisitos:

Beneficiarias estudiantes residentes en Iztapalapa

- Ser mujer con 30 años de edad o más, que se encuentren estudiando algunos de los niveles de alfabetización, primaria, secundaria, bachillerato pertenecientes al INEA o CEDEX, o de nivel licenciatura en una universidad pública de la Ciudad de México.
- En caso de haber sido beneficiarias de versiones anteriores del programa: Acreditar avance académico,

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

- Facilitadores "A": Experiencia en el diseño e implementación de talleres, coordinación de equipos de trabajo, redacción de informes, seguimiento a beneficiarias de un programa social.
- Facilitadores "B": Experiencia impartiendo talleres relacionados al objetivo del programa social, elaboración de contenidos, materiales y recursos para los participantes en el taller.

Documentación

e) Presentación de los siguientes documentos:

I. Solicitud de inscripción al programa.

II. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial o teléfono fijo) en Iztapalapa. Las beneficiarias facilitadoras de servicios podrán presentar comprobantes de otras demarcaciones.

III. Identificación oficial vigente con fotografía (INE, credencial oficial INAPAM).

IV. Clave Única de Registro Poblacional (CURP), en caso de que no sea visible en la identificación oficial.

V. Para las mujeres estudiantes interesadas en recibir la ayuda económica: Certificado de último nivel de estudios (si lo tiene).

VI. Para las mujeres estudiantes interesadas en recibir la ayuda económica: Comprobante vigente de que la persona solicitante se encuentra inscrita o cursando sus estudios de alfabetización, primaria, secundaria, en alguna de las modalidades de bachillerato que ofrecen los entes oficiales facultados para ello, o licenciatura en una universidad pública.

VII. Para las mujeres estudiantes interesadas en recibir la ayuda económica y que hayan participado en versiones anteriores del programa: deberán comprobar el avance del grado escolar, módulo o nivel educativo, a través de una constancia de estudios, Kardex o documento descargado del Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA) para el caso de estudiantes de INEA. La matrícula de inscripción a la Universidad también permitirá comprobar el avance de beneficiarias que hayan concluido el nivel secundario en la versión pasada del programa.

VIII. Para las personas facilitadoras de servicios: Comprobante de experiencia en la coordinación de trabajos de grupo (coordinadores), y de impartición de talleres (talleristas) con las características señaladas en los incisos c) y d)

En el caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este programa social, no tienen ni existe una relación laboral ni contractual, en virtud que es un programa social, el cual está sujeto a la Programación Presupuestal de cada ejercicio fiscal.

8.3. Procedimientos de Acceso.

8.3.1. Las mujeres que cumplan los requisitos de acceso y estén interesadas en recibir los apoyos deberán presentar la documentación señalada. Se deberá presentar copia y original para cotejo.

8.3.2. Las personas que deseen participar del programa como facilitadores de servicios deberán entregar su solicitud acompañada de la documentación. En todos los casos se deberá presentar copia y original para cotejo.

8.3.3. A través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos se asesorará, acompañará y en su caso se subsanará o corregirá cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión; se realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4. Las personas que deseen formar parte de este programa social deberán entregar los documentos señalados en los requisitos de acceso de estas reglas de operación para su validación, evaluación y dictaminación.

Mujeres estudiantes

En alguna de las 13 Direcciones Territoriales en los horarios dispuestos en los carteles de difusión. En la Subdirección de Desarrollo Educativo en el área de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en horario oficial

Personas facilitadoras de servicios

En la Subdirección de Desarrollo Educativo en el área de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en horario oficial.

8.3.5. La Unidad encargada de la operación validará las solicitudes y en caso de que éstas cumplan con todos los requisitos, notificará vía telefónica a las mujeres beneficiarias, así como a los beneficiarios facilitadores de servicios sobre su incorporación al programa. La Subdirección de Desarrollo Educativo informará en su oportunidad, a las beneficiarias finales

y beneficiarios facilitadores de servicios sobre los horarios y mecanismos a través de los cuales podrán recibir el apoyo económico que ofrece el programa social

8.3.17. Promoviendo el principio de simplicidad de trámites y por tratarse de un programa de continuidad, no será necesario que los beneficiarios facilitadores que tomaron parte de este instrumento social en el ejercicio fiscal antes referido actualicen los documentos de soporte, a menos que el área responsable así lo solicite.

8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

8.4.1. Los requisitos de permanencia del programa social son:

Beneficiarias finales

- Para las beneficiarias finales de la 1ª Convocatoria: contar con al menos nueve participaciones de asistencia a los talleres impartidos por los beneficiarios prestadores de servicios antes de la fecha establecida por la Subdirección de Desarrollo Educativo, documentada en la bitácora de la implementación.

- Para las beneficiarias finales de la 2ª Convocatoria: contar con al menos seis participaciones de asistencia a los talleres impartidos por los beneficiarios prestadores de servicios antes de la fecha establecida por la Subdirección de Desarrollo Educativo, documentada en la bitácora de la implementación.

Beneficiarios facilitadores:

- Cumplir a cabalidad con las tareas asignadas.
- Conservar una conducta de respeto a los demás beneficiarios facilitadores, a los beneficiarios finales, a los funcionarios de la Alcaldía y a toda persona involucrada en el programa social.

Son causales de baja del programa social de todos los beneficiarios:

- Ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying, maltrato físico y/o verbal, digital, y cualquier otra circunstancia de maltrato no prevista entre pares, beneficiarios finales o personal de la Alcaldía.
- Realizar sus actividades bajo el influjo del alcohol, estupefacientes y/o drogas.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia
- Por baja voluntaria a solicitud del beneficiario

8.4.2. Las personas beneficiarias que deseen darse de baja voluntariamente o tengan una inconformidad/apelación por baja podrán presentar un escrito ante el titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en horario oficial..

8.4.3. Las bajas se harán del conocimiento del beneficiario. En caso de inconformidad por parte del beneficiario, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos emitirá una resolución inapelable luego de valorar el escrito y la documentación que adjunte del beneficiario.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

En el caso de las beneficiarias estudiantes, se dará prioridad a aquellas solicitantes que hayan mostrado un buen desempeño en el programa durante el ejercicio 2022 y se seguirán los criterios de asignación expuestas en los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales de la Ciudad de México 2023

En el caso de los beneficiarios facilitadores de servicios, se dará prioridad a aquellos solicitantes que hayan mostrado un buen desempeño en el programa durante el ejercicio 2022 y se seguirán los criterios de asignación expuestas en los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales de la Ciudad de México 2023.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1. Operación.

1. Integración del registro de beneficiarias y entrega de apoyo monetario: La Subdirección de Desarrollo Educativo entregará las Cédulas de Inscripción a las trece Direcciones Territoriales para llevar a cabo el registro de las mujeres que serán incorporadas al programa; la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos recibirá y verificará que los expedientes cumplan con los requisitos y procedimientos de Acceso. Se integrará la lista de registro con la que se formulará el padrón de beneficiarias, la Unidad encargada de la operación validará el padrón y solicitará el recurso monetario para su entrega en los términos que para ello establezca.

2. Realización de talleres: La Unidad encargada de la coordinación de los beneficiarios prestadores de servicios Tallerista “A” y “B”, definirá los espacios y malla horaria para impartición de los talleres, conformación de grupos de mujeres beneficiarias que se presentarán a las sesiones y recibirá la bitácora de implementación de talleres que para tal efecto generen los Talleristas.

10.1.1. Una vez que las reglas de operación del programa social sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirá una convocatoria a través del portal electrónico de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3. “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con el “Programa” son gratuitos.

10.2. Supervisión y Control

La Jefatura Departamental de Programas Educativos elaborará informes semestrales con el seguimiento de las solicitudes recibidas y el número de solicitantes aceptados. La Unidad Responsable de la supervisión y control será la Coordinación de Bienestar Social, quien recibirá dicho informe trimestral.

10.2.1. El mecanismo de supervisión y control del presente Programa Social tendrá como objetivo monitorear la realización de talleres, acciones educativas complementarias y/o acciones comunitarias realizadas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en territorio.

Para la supervisión y control de las personas beneficiarias de servicios, se solicitará la realización y entrega mensual de una bitácora de implementación:

El documento deberá ser entregado por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en los 10 días posteriores a la conclusión del mes inmediato anterior (día 01 al día 10 de cada mes).

Se realizará un monitoreo trimestral de las bitácoras de implementación, a fin de observar el avance en el cumplimiento de las metas físicas establecidas en las presentes Reglas de Operación.

10.2.2. La supervisión y control de los expedientes de las mujeres beneficiarias será realizada en la J.U.D. de Programas Educativos, la actividad derivará en la integración del padrón de beneficiarias y la información necesaria para requerir el recurso monetario que se entregará a las mismas beneficiarias.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1. Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del programa, podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

11.2. En la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, Coordinación de Bienestar Social, Subdirección de Desarrollo Educativo o en la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos, todas ubicadas en la Calle de Aldama número 63 esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, tel. 54451170, quienes emitirán una resolución de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal en un lapso no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha de ingreso del escrito de inconformidad o el reporte realizado vía telefónica. En caso de inconformidad con la resolución emitida por la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social podrá acudir ante el Órgano de Control Interno de la Alcaldía, ubicada en la Calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa.

11.3. Se podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en sus oficinas de la demarcación ubicadas en Av. San Lorenzo número 220, colonia Paraje San Juan, Alcaldía de Iztapalapa, C.P. 09310 o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) Tel. 55 56581111.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

12.1. Toda persona que considere que sus derechos han sido vulnerados, podrá presentar su inconformidad según lo señalado en el apartado “Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana”.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir cuando:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.6. Todo beneficiario o derechohabiente estará sujeto a un proceso administrativo el cual le permitirá ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier caso de baja del programa, y para toda aquella situación en que se consideren vulnerados sus derechos.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

13.1. Evaluación interna y externa.-

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

b) Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.2. Evaluación.-

Las unidades administrativas responsables de llevar a cabo la evaluación interna del programa social serán las siguientes: Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, considerando la información generada por el programa en los términos señalados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Las fuentes de información que se emplearán para la evaluación de este programa, serán instrumentos aplicados a beneficiarios y operadores del programa, tales como encuestas, entrevistas, dentro de los eventos y actividades. Se realizarán muestreos los cuales se verán reflejados en los formatos de evaluación.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología de Marco Lógico (MML), donde se incorporan, para efecto de la evaluación del Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a disminuir el rezago educativo que presentan las mujeres de 30 años y más.	Porcentaje de mujeres de 30 años y más que se incorporan al estudio de alfabetización, primaria, secundaria, bachillerato o de licenciatura para salir del rezago educativo.	$(\text{CMDRE}/\text{CMP}) * 100$ Donde: CMDRE es la Cantidad de mujeres de 30 años o más que disminuyen su rezago educativo y CMP: Cantidad de beneficiarias programadas.	Gestión	Porcentaje	Anual	Mujeres	Padrón de beneficiarias publicado	Subdirección de Desarrollo Educativo	Se disminuye el rezago social de las mujeres e Iztapalapa	90% mujeres, reanudan, continúan o concluyen estudios de alfabetización, primaria, secundaria, bachillerato o de licenciatura
Propósito	Impartición de Talleres.	Porcentaje de talleres realizados.	$(\text{CTR} / \text{CMBE}) * 100$ Donde: CMBE es la Cantidad de talleres realizados y CTP: Cantidad de talleres programados.	Gestión / Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Talleres	Bitácora de realización de talleres	Subdirección de Desarrollo Educativo	Las mujeres beneficiarias se interesan en asistir a los talleres.	100% de talleres realizados.

Componentes	Apoyo monetario entregado	Porcentaje de Apoyos Monetarios entregados contra lo programado.	(TAMOPt / TMBIP)*100 Donde: TAMOPt es el Total de apoyos monetarios otorgados en el periodo t y TMBIP: Total de mujeres beneficiarias inscritas en el Padrón	Producto / Eficacia	Porcentaje	Semestral	Mujeres	Informes trimestrales de alcance de metas.	Subdirección de Desarrollo Educativo.	Se cuenta el presupuesto en tiempo y forma para entregar el apoyo monetario	100 %
Actividades	Facilitadores de servicios captados para la operación del programa	Porcentaje de facilitadores de servicios captados.	FS/FSP)*100 Donde: FS son los Facilitadores de Servicios apoyados por el programa social y FSP son el total de facilitadores de servicios que busca beneficiar el programa social.	Gestión / Eficacia	Porcentaje	Semestral	Mujeres	Padrón de beneficiarios facilitadores de servicios	J.U.D. de Programas Educativos	Personas idóneas se postulan para beneficiarse del programa social.	100 %

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Las beneficiarias contribuyen de manera activa al buen funcionamiento del Programa, informando todo lo relacionado al mismo.

Se aplicará una encuesta de satisfacción a las beneficiarias que asistan a los talleres, en la cual podrán expresar su opinión sobre las actividades realizadas.

Esto permite identificar las acciones en las que se debe trabajar para mejorar el diseño y ejecución del programa en beneficio de la población beneficiaria.

PARTICIPANTES	BENEFICIARIAS
ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	EVALUACIÓN
FORMAS DE PARTICIPACIÓN	COMUNITARIA
MODALIDAD	INDIVIDUAL
ALCANCE	MEJORAMIENTO DEL PROGRAMA

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, O PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES

El padrón generado por el presente programa social se confronta con la base de datos de los programas internos que opera la demarcación para evitar duplicidad en la entrega de apoyos sociales que contribuyan a lograr el objetivo específico de este programa.

Programa o Acción social con el que se articula	Programa Educación para Adultos.
Dependencia o Entidad responsable	INEA
Acciones en las que colaboran	Contribuir en la disminución del rezago educativo en las mujeres.
Etapas del Programa comprometidas	Selección de las posibles beneficiarias.

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

17.1 Las reglas de operación del programa social “Mujeres Estudiando en Iztapalapa 2023” fueron aprobadas para su publicación en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 9 de febrero de 2023.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa en la Subdirección de Participación Ciudadana y se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. También se podrá disponer ahí de esta información actualizada:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizada
- r) Padrón de beneficiarios,
- s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

19.1. La Alcaldía Iztapalapa se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar el padrón de beneficiarios para evitar su duplicidad para maximizar el impacto económico y social de los mismos.

La Alcaldía de Iztapalapa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de beneficiarios correspondiente.

19.2. La Alcaldía Iztapalapa entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

Esta acción se realizará a fin de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado, en los términos señalados por la normatividad aplicable.

19.4. En el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances y la integración de los destinatarios del presente programa social..

Adicionalmente, en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances y la integración de los destinatarios del presente programa social.

Ambas acciones se realizarán de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía en Iztapalapa, Ciudad de México a 13 de febrero de 2023.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)